|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  | Naciones Unidas | E/C.12/CAN/Q/6 | |
| _unlogo | **Consejo Económico y Social** | | Distr. general  31 de marzo de 2015  Español  Original: inglés  Español, francés e inglés únicamente |

**Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales**

Lista de cuestiones relativa al sexto informe periódico   
del Canadá[[1]](#footnote-1)\*

I. Información general

1. Sírvanse describir las medidas legislativas adoptadas para hacer plenamente efectivas las disposiciones del Pacto en el ordenamiento jurídico interno del Estado parte. Sírvanse proporcionar ejemplos de casos en que las disposiciones del Pacto se hayan invocado ante los tribunales nacionales y hayan sido aplicadas por estos, en particular por el Tribunal Supremo del Canadá. Asimismo, proporciónese información sobre las medidas de seguimiento adoptadas por el Estado parte en relación con las resoluciones de los tribunales que hayan tenido repercusiones en los derechos económicos, sociales y culturales.

II. Cuestiones relativas a las disposiciones generales   
del Pacto (artículos 1 a 5)

Artículo 1  
Libre disposición de las riquezas y recursos naturales

2. En relación con el motivo de preocupación previamente expresado por el Comité (E/C.12/CAN/CO/4-E/C.12/CAN/CO/5, párr. 16), sírvanse proporcionar información actualizada sobre las políticas y prácticas puestas en marcha para velar por la plena protección de los derechos y títulos inherentes a los indígenas reconocidos en los tratados. Infórmese sobre las medidas adoptadas para hacer frente al impacto del cambio climático en los pueblos indígenas, en particular en su entorno vital y forma de vida. Sírvanse poner al corriente al Comité de los resultados de las conversaciones con los innus de Quebec y Labrador, así como con la Agrupación del Lago Lubicon en el norte de Alberta, en relación con sus reclamaciones de tierras.

3. A la luz del creciente número de proyectos de explotación de recursos en el Estado parte, sírvanse demostrar cómo el Estado parte vela por que los pueblos indígenas afectados por esos proyectos puedan dar su consentimiento libre, previo e informado antes de que el Gobierno los ponga en marcha. Explíquese si se llevan a cabo análisis de los proyectos de explotación desde la perspectiva de género, y de qué manera, antes de iniciarse ese tipo de proyectos en tierras, territorios y recursos que tradicionalmente han sido propiedad o han sido ocupados, utilizados o adquiridos de cualquier otra forma por los pueblos indígenas, o en sus proximidades.

4. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas, ya sean de carácter legislativo, regulatorio, normativo u orientativo, para asegurar que las empresas privadas respeten los derechos económicos, sociales y culturales en todas sus actividades, tanto en el Estado parte como en el extranjero. En ese sentido, infórmese también sobre las vías de recurso de que disponen las víctimas y descríbanse los mecanismos de reclamación existentes y explíquense en detalle sus mandatos.

Artículo 2, párrafo 1  
Máximo de los recursos disponibles

5. Sírvanse proporcionar información sobre el impacto de las medidas de austeridad adoptadas en 2010 y años siguientes, como se indica en el párrafo 15 del informe del Estado parte (E/C.12/CAN/6), sobre el disfrute efectivo de los derechos económicos, sociales y culturales. Asimismo, indíquese qué actuaciones se han realizado para evitar que las medidas adoptadas en el marco del presupuesto federal de 2010 tuviesen unos efectos desproporcionados en las personas y grupos desfavorecidos y marginados.

6. Sírvanse informar al Comité si el Estado parte tiene la intención de aumentar la asistencia oficial para el desarrollo, que ha sido objeto de recortes en los últimos años. Indíquese también en qué medida el Estado parte trata de promover la efectividad de los derechos económicos, sociales y culturales mediante su política de cooperación internacional para el desarrollo.

Artículo 2, párrafo 2  
No discriminación

7. Sírvanse proporcionar información sobre la existencia de una legislación integral contra la discriminación, que contemple todos los motivos de discriminación prohibidos, en consonancia con el artículo 2, párrafo 2, del Pacto.

8. En relación con las preocupaciones anteriores del Comité (E/C.12/CAN/CO/4-E/C.12/CAN/CO/5, párrs. 11 d) y 15), sírvanse detallar los efectos de las medidas adoptadas para reducir las disparidades entre los pueblos indígenas y no indígenas en cuanto a la prevalencia de la pobreza y el acceso a derechos básicos como la vivienda, la educación y la atención de la salud.

Artículo 3  
Igualdad de derechos entre hombres y mujeres

9. Sírvanse indicar las medidas adoptadas en virtud de la Ley de Igualdad en el Empleo, para promover la representación de la mujer en los puestos de poder y de toma de decisiones de los sectores público y privado, y para reducir las diferencias salariales entre hombres y mujeres, así como la segregación ocupacional por sexo.

III. Cuestiones relativas a disposiciones específicas del Pacto (artículos 6 a 15)

Artículo 6  
Derecho a trabajar

10. Sírvanse informar al Comité sobre las repercusiones de las medidas adoptadas en el marco de la Estrategia para un Lugar de Trabajo Libre de Racismo, el Fondo de Oportunidades para las Personas con Discapacidad y la Estrategia para la Formación y Capacitación de los Aborígenes, para mejorar el acceso a las oportunidades de trabajo de los pueblos indígenas, los grupos minoritarios, las personas con discapacidad y los jóvenes. Facilítense también al Comité datos actualizados sobre el acceso de esos grupos al empleo.

Artículo 7  
Derecho a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias

11. Sírvanse indicar si los ajustes a los salarios mínimos introducidos en las provincias y territorios del Estado parte permiten a los trabajadores y sus familias tener unas condiciones de vida dignas. Asimismo, indíquense las repercusiones que han tenido esos ajustes en la reducción de la pobreza.

12. Sírvanse poner al Comité al corriente de la cobertura de las prestaciones del seguro de desempleo e indicar si los trabajadores a tiempo parcial y en empleos temporales pueden acogerse a esas prestaciones. Proporciónese también información sobre las medidas adoptadas para mejorar la situación de los trabajadores migratorios participantes en el programa federal de cuidadores internos, e indíquese si todas las jurisdicciones han aprobado o tienen previsto aprobar leyes para proteger a los trabajadores domésticos migratorios.

13. Sírvanse informar al Comité sobre las medidas adoptadas para hacer frente al acoso sexual en el trabajo. En ese sentido, indíquese si todas las provincias y territorios han aprobado y aplican efectivamente leyes que penalicen el acoso sexual en el trabajo y explíquense los mecanismos disponibles para vigilar su cumplimiento. Sírvanse indicar si se ha incorporado en la legislación del Estado parte el principio de igual remuneración por trabajo de igual valor en todas las jurisdicciones y si se aplica en la práctica.

Artículo 8  
Derechos sindicales

14. Sírvanse informar al Comité de las medidas adoptadas para revisar la legislación sobre el derecho de huelga, en particular su ejercicio por los trabajadores de los sectores de la educación y la salud, con miras a reconocerles ese derecho. Infórmese también sobre las restricciones vigentes al derecho a fundar o afiliarse a sindicatos de las diversas categorías de trabajadores en todas las provincias y territorios.

Artículo 9  
Derecho a la seguridad social

15. Sírvanse indicar también si en el Sistema de Transferencias Sociales del Canadá existen disposiciones de rendición de cuentas en el caso de la asistencia social y los servicios sociales con el fin de velar por que los niveles de esta asistencia que decida cada provincia y territorio sean suficientes para garantizar a todos los beneficiarios un nivel de vida adecuado.

16. Sírvanse indicar si los niveles de asistencia social se han revisado en todas las jurisdicciones desde 2009 y, en caso afirmativo, explicar si los actuales permiten a las personas y las familias subvenir o no a sus necesidades básicas, en particular en materia de vivienda y alimentación.

Artículo 10  
Protección de la familia, la madre y el niño

17. Sírvanse indicar si el Estado parte ha tomado medidas para tipificar la violencia doméstica como delito independiente y describir las medidas adoptadas para hacer frente a la violencia contra las mujeres. Asimismo, sírvanse reseñar las medidas adoptadas para facilitar el acceso a refugios y las soluciones de alojamiento a largo plazo para las niñas y mujeres víctimas de la violencia doméstica, incluidas las mujeres indígenas.

18. Sírvanse describir los efectos de las medidas adoptadas, incluida la transición del Programa de Servicios para las Familias y Niños de las Primeras Naciones a un modelo que se basa más en la prevención, a fin de reducir la frecuencia con que se retira a niños indígenas de su familia y se dispone su acogimiento en una familia de guarda. Sírvanse indicar al Comité si el Tribunal de Derechos Humanos del Canadá ha dictado su sentencia relativa a la demanda presentada por la sociedad civil en 2007 por la insuficiencia de los fondos asignados al Programa de Servicios Infantiles y Familiares de las Primeras Naciones, y explicar someramente los principales aspectos de la sentencia.

Artículo 11  
Derecho a un nivel de vida adecuado

19. Sírvanse poner al Comité al corriente de las repercusiones de las medidas adoptadas para reducir la pobreza de las personas y grupos marginados y desfavorecidos, entre ellos, los pueblos indígenas, las madres solteras, los inmigrantes recién llegados, las personas con discapacidad y los niños.

20. En relación con la anterior recomendación del Comité (E/C.12/CAN/CO/4-E/C.12/CAN/CO/5, párr. 61), sírvanse indicar las medidas adoptadas para reducir el hambre y la inseguridad alimentaria, en particular entre los pueblos indígenas que viven dentro y fuera de las reservas, así como entre los hogares de inmigrantes recién llegados. Asimismo, indíquese si el Estado parte tiene previsto adoptar una estrategia nacional sobre el derecho a la alimentación.

21. En relación con la preocupación anterior del Comité (E/C.12/CAN/CO/4-E/C.12/CAN/CO/5, párr. 28) y a la luz de la afirmación hecha por el Estado parte de que en el Canadá está aumentando el número de personas sin hogar (E/C.12/CAN/6, párr. 125), sírvanse facilitar información actualizada sobre los efectos de las medidas adoptadas para hacer frente a ese problema. Descríbanse también las medidas que se han tomado para favorecer a los grupos que son más vulnerables a ese fenómeno, como las mujeres y niñas maltratadas, las personas con discapacidad, las familias con bajos ingresos y los pueblos indígenas.

Artículo 12  
Derecho a la salud física y mental

22. Sírvanse proporcionar información sobre las causas de las desigualdades que afectan en particular a los pueblos indígenas en cuanto al disfrute del derecho a la salud, haciendo referencia a la disponibilidad, la accesibilidad, la adecuación y la calidad de las instalaciones, los productos y los servicios de salud. Sírvanse reseñar hasta qué punto las medidas emprendidas en el ámbito de la salud han abordado esas disparidades, en particular en lo relativo a la esperanza de vida, la mortalidad infantil, el suicidio y las enfermedades transmisibles y crónicas.

23. Sírvanse proporcionar información sobre el marco jurídico que regula el aborto en el Estado parte, e indicar si existen diferencias regionales o étnicas en el acceso a los servicios de aborto y la cobertura de los gastos entre todas las jurisdicciones. Indíquese también si todas las personas tienen acceso a información y servicios en materia de salud sexual y reproductiva y si en las escuelas se imparte educación sexual adecuada a la edad de los niños.

Artículos 13 y 14  
Derecho a la educación

24. Sírvanse informar al Comité sobre las medidas adoptadas en todas las jurisdicciones para mejorar el acceso a la educación de los alumnos afrocanadienses, así como su permanencia en el sistema educativo, en vista de las recomendaciones anteriores del Comité (E/C.12/CAN/CO/4-E/C.12/CAN/CO/5, párrs. 31 y 66).

25. Descríbanse los efectos de las medidas adoptadas para mejorar el rendimiento escolar de los niños indígenas. Asimismo, sírvanse indicar si a los niños indígenas se les enseña en su propio idioma en la educación primaria y secundaria.

26. Sírvanse proporcionar datos actualizados sobre la matriculación y la conclusión de los estudios en la enseñanza superior desglosados por etnia, sexo, localización geográfica y situación económica. Además, sírvanse explicar las medidas adoptadas para garantizar que la enseñanza superior sea accesible a todos, por cuantos medios sean apropiados, y en particular por la instauración progresiva de la enseñanza gratuita.

27. Sírvanse proporcionar información sobre el acceso de los niños con discapacidad a la educación inclusiva, así como sobre la existencia de un número suficiente de profesores y personal cualificados, en particular en las zonas aisladas y rurales.

Artículo 15  
Derechos culturales

28. Sírvanse explicar las medidas adoptadas para conservar y promover las lenguas indígenas en el Estado parte.

29. Sírvanse describir en sus principales aspectos, en particular en lo tocante a las lenguas y culturas indígenas, el proyecto de ley C-33, que otorga a las primeras naciones el control de su educación, e informar al Comité de su situación actual. Asimismo, infórmese sobre las consultas llevadas a cabo con los pueblos indígenas sobre la preparación de dicho proyecto de ley.

30. Sírvanse indicar las medidas adoptadas por el Estado parte para facilitar un acceso asequible a Internet para las personas y los grupos desfavorecidos y marginados, así como en las zonas rurales.

31. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas para promover el derecho a gozar de los beneficios del progreso científico, y detallar las medidas que se han tomado para garantizar la participación de las mujeres en la ciencia y la tecnología, la educación y el empleo.

1. \* Aprobada por el grupo de trabajo anterior al período de sesiones en su 55º período de sesiones (9 a 13 de marzo de 2015). [↑](#footnote-ref-1)